



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXII-729**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 5 fracciones X y XVI; 6 fracción III; 10 párrafo quinto; 21 párrafo primero; 23 y 32 fracción III; y se adicionan las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 5, pasando la actual XVII, a ser XX, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 5.** Para ...

I. a la IX. ...

X. Promoción del deporte, recreación y actividades que generen una mejor salud;

XI. a la XV. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;

XVII. Acciones para el desarrollo o crecimiento personal que promueva el autoempleo en oficios diversos;

XVIII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;

XIX. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana; y

XX. Las que determinen otras leyes.

**Artículo 6.** Para ...

I. y II. ...

III. Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan y operen dependencias y entidades, de conformidad con la normatividad jurídica y administrativa aplicable;

IV. a la XV. ...

**Artículo 10.** El ...

La



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

I. a la IV. ...

Las ...

El ...

La Secretaría Técnica será la responsable de la operación y supervisión de las acciones de fomento y coordinación, con las dependencias de la administración pública del Estado y de los Municipios. Deberá rendir a la Comisión un informe anual del trabajo desempeñado.

**Artículo 21.-** El Registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud, notificándolo por escrito al interesado.

En caso ...

**Artículo 23.-** El sistema de información del Registro funcionará mediante una base de datos distribuida y compartida entre las dependencias y entidades, debiendo publicarse en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 32.** Constituyen ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

I. y II. ...

III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos federales, estatales o municipales que reciban con fines distintos para los que fueron autorizados;

IV. a la XIII. ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del año 2015.  
DIPUTADA PRESIDENTA

  
BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

  
ROGELIO ORTIZ MAR

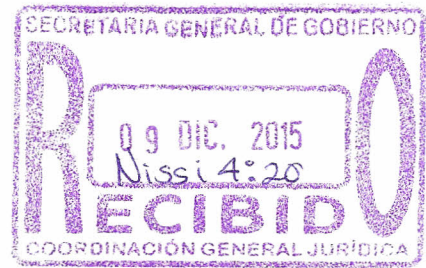
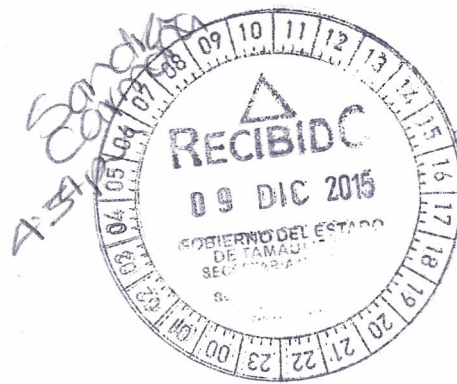
DIPUTADA SECRETARIA

  
LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS  
ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE  
LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del año 2015.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a usted, el Decreto número LXII-729, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ROGELIO ORTIZ MAR**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**LAURA TERESA ZARATE QUEZADA**